



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2017-MDCH.

Chorrillos, 10 de Julio del 2017.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Julio del 2017, el Informe N°678-2017-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual se remite el documento ingresado con Exp. N° 12274-2017 por el Párroco Juan Goicochea Calderón de la parroquia "Cristo Misionero del Padre" a través del cual solicita donación y ayuda para los damnificados por desastres naturales ocurridos en el mes de marzo y abril en los diferentes Caseríos del Bajo Piura.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y Administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Título Preliminar señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tiene las municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos Administrativos y actos de Administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 9 del Artículo 25° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad. En concordancia con el Artículo 66° que regula que para la aprobación municipal de donaciones, cesiones o conversiones de bienes de la Municipalidad se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

El Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento del concejo municipal, el documento de fecha 23 de junio de 2017, ingresado con Exp. N° 12274-2017 por el Párroco Juan Goicochea Calderón de la parroquia "Cristo Misionero del Padre" a través del cual solicita donación de alimentos no perecibles y otros, para llevarles a los damnificados por los desastres naturales ocurridos en los meses de marzo y abril en el norte del país, específicamente en los Caseríos del Bajo Piura, pues menciona que ya no les está llegando la ayuda, pero la pobreza y el hambre continua, y que el numeral 25 del artículo de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de municipalidades establece "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas



sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", en concordancia con el artículo 66 que a la letra dice: " la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal". En ese sentido, se tiene a manifestar que resulta necesaria la ayuda que se le pueda brindar al párroco de la Parroquia Cristo Misionero del Padre -Chorrillos, respecto a una parte de la donación solicitada (alimentos no perecibles y otros) toda vez que dicha donación será dirigida a los damnificados de los Caseríos de la Provincia de Piura. Por otro lado se debe tener en cuenta que se coordine con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y La Sub Gerencia de Logística a efectos de que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Asimismo se deja en claro que solo se donara alimentos no perecibles y otros de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.

Que, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR donación alimentos no perecibles entre otros, a favor de los damnificados por los desastres naturales ocurridos en el mes de marzo y abril en los diferentes Caseríos del Bajo Piura.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencias de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE